

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22559** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, que confirma la sentencia del Juzgado de lo Mercantil n.º 4, de Barcelona, que declaró la nulidad de la Resolución de 20 de julio de 2004.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, sección decimoquinta, número 322 de fecha 28 de junio de 2006, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 361/2005, seguido ante la Audiencia Provincial de Barcelona, sección decimoquinta, interpuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado, contra la Sentencia de 28 de enero de 2005, dictada en Autos de Juicio Verbal n.º 9/2004 del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Barcelona que estimó íntegramente la demanda formulada por don José María López-Arcas Lostalet, declarando la nulidad de la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 20 de julio de 2004, revocando la nota registral denegatoria de la inscripción.

#### FALLAMOS

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado contra la Sentencia de 28 de enero de 2005, dictada en Autos de juicio verbal n.º 9/2004, seguidos ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Barcelona y confirmamos íntegramente dicha resolución, imponiendo al apelante las costas causadas en esta alzada.

Así, por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, don Ignacio Sancho Gargallo, don Luis Garrido Espa y don Blas Alberto González Navarro, Magistrados de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Decimoquinta.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco Morales Limones.

**22560** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, que revoca la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 7, de Valladolid, que declaró la nulidad de la Resolución de 20 de enero de 2005.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera, número 249 de fecha 19 de septiembre de 2006, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 229/2006, seguido ante la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera, interpuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado defendida por el Ministerio Fiscal, contra la Sentencia de 23 de septiembre de 2005, dictada en Autos de Juicio Verbal n.º 398/2005 del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Valladolid que estimó íntegramente la demanda formulada por doña Ana María Crespo Iribas, declarando la nulidad de la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 20 de enero de 2005, confirmando la nota registral denegatoria de la inscripción.

#### FALLAMOS

Estimando el recurso de apelación promovido por el Ministerio Fiscal frente a la Resolución dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Valladolid de fecha 29-09-05 dictada en los presentes autos sobre recurso frente a resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10-1-95 (sic 20-1-2005) seguidos a instancia de la titular del Registro de la Propiedad de Valoria la Buena (Valladolid). Debemos declarar la procedencia de que en la Sentencia recurrida se incluya la disposición por la que se acuerde: la remisión de copias de los asientos contradictorios a la Autoridad que haya firmado las certificaciones, con indicación del procedimiento establecido en el art. 306 del Reglamento Hipotecario.

Así, por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, don Francisco Salinero Roman, don José Roman Alonso-Mañero Pardal y don José Antonio San Millán Martín, Magistrados de la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco Morales Limones.

**22561** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, que revoca la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 5, de Valladolid, que confirmó la Resolución de 22 de enero de 2005.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera, número 213 de fecha 10 de julio de 2006, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 122/2006, seguido ante la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera, interpuesto por don Pedro Pablo de Antonio Rico, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2005, dictada en Autos de Juicio Verbal n.º 522/2005 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Valladolid que desestimó la demanda formulada por don Pedro Pablo de Antonio Rico, manteniendo la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 22 de enero de 2005.

#### FALLAMOS

Estimamos el recurso de apelación promovido por la representación procesal de don Pedro Pablo de Antonio Rico frente a la Sentencia, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Valladolid, de fecha 22 de diciembre de 2005, dictada en los autos de juicio verbal n.º 522/05, sobre acción derivada del art. 328 de la Ley Hipotecaria, en impugnación de la calificación negativa derivada del Registro de la Propiedad n.º 5, de esta ciudad de Valladolid, relativa a la inscripción de la mitad indivisa de vivienda y plaza de garaje correspondiente, sita en c/ José M.ª Lacort, 6-6-A de esta ciudad, debemos revocar, referida resolución, declarándose en su lugar la procedencia de la práctica de la inscripción sobre la mitad indivisa y plaza de garaje correspondiente de la vivienda, (sita en c/ José M.ª Lacort, 6-6-A de esta ciudad), según escritura pública de compraventa suscrita en fecha 7-10-03.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos don Miguel Ángel Sedino Arenas, don José Antonio San Millán Martín, doña M.ª Paz García Aburuza, Magistrados de la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco Morales Limones.